

MEMORANDO No. STSS-SGP-106-2020

PARA: **ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR**
Jefe del SAC / Encargado del portal de Transparencia

DE: **RODERICO LOZANO ANDINO**
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: **INFORME MES DE OCTUBRE**

FECHA: **06 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

En respuesta al Oficio No.OIP-012-2020 de fecha 29 de octubre del año en curso, en relación a la información correspondiente al mes de octubre, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de **octubre si existieron Reserva de Crédito para Contratos de Arrendamientos y Reserva para Contrato de Servicio de Internet de Cable Color S.A. de C.V. y no hubo Licitaciones.**

El cual se detalla así:

- 01 Maria Natividad Mejía (Contrato de Arrendamiento Para la Oficina de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Yoro, Yoro, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2020).
- 02 Ruth Eudelina Chirino (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Tocoa, Colon, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2020).
- 03 Dos Adendun a Contrato por Servicio de Internet dedicado para las Oficinas Regionales entre el Cable Color S.A. de C.V. y esta Secretaria de Estado con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio del presente año.

Edificio plaza azul, col las lomas del guijarro sur, ave. Berlín, Calle Viena,
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**", y **MARIA NATIVIDAD MEJIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad N.-1811-1978-00003, con domicilio en el barrio Las Delicias de la ciudad Yoro, actuando en mi condición de apoderada legal de los señores Pastora Elena López Zúñiga y Francisco Javier López Zúñiga, según Poder General de Administración autenticado y autorizado por el Notario Fausto Rodríguez George, con amplias facultades para la suscripción del presente contrato, en adelante se denominará "**LA ARRENDADORA**", libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "LA ARRENDADORA"**, declara que sus representados son legítimos propietarios de un bien inmueble ubicado en el Barrio las Delicias, de la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro el que limita al Norte con calle de por medio, propiedad de Josué Urbina Urtecho y mide (16.83) dieciséis punto ochenta y tres metros lineales, al sur con propiedad municipal (cancha la lomita) y mide cero punto ochenta y seis más dieciséis punto cuarenta y ocho metros lineales (0.86 + 16.48) Al este con propiedad municipal campo la Lomita y mide siete punto ochenta y seis más ocho punto sesenta y tres metros lineales (7.86+8.63) al oeste con propiedad de Gustavo Antúnez y mide dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80), haciendo un área total de doscientos setenta y siete punto treinta y ocho metros cuadrados (277.38 Mts²), la casa consta de dos cuartos, sala comedor, cocina, sanitario con su baño, dos porches, una pila, amplio parqueo para vehículos, pasillo al costado y amplio patio al fondo, un lavatrastos en la cocina, seis ventanas, cinco celosías y una de madera de color, seis puertas de madera.

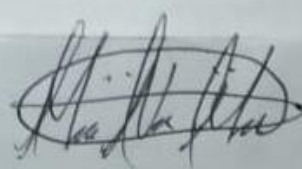
SEGUNDO: "LA ARRENDADORA", continua manifestando que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante del bien inmueble antes descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) "**EL ARRENDATARIO**" ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la ciudad de Yoro, Yoro, b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el valor total del contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L. 54,000.00)**. c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,500.00)**, afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 04 Programa 12, actividad 04, objeto 22100. d) "**EL ARRENDATARIO**" recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado



por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **"LA ARRENDADORA"**, e) Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **"LA ARRENDADORA"** con un depósito a la cuenta N. 16200211197, del Banco ATLANTIDA, S.A. transferido por la Tesorería General de la República. h) **"EL ARRENDATARIO"**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **"EL ARRENDATARIO"** j) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito **"LA ARRENDADORA"** por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a **"EL ARRENDATARIO"** se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO:** **"EL ARRENDATARIO"**, en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **"LA ARRENDADORA"**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** ambos **"LA ARRENDADORA"** Y **"EL ARRENDATARIO"** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Yoro, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veinte.



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario



MARIA NATIVIDAD MEJIA
La Arrendadora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño Ingeniero Industrial de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO Y RUTH EUDELINA CHIRINOS**, mayor de edad, casada, hondureña, Identidad No.1807-1954-00532, Profesión Bachiller de Promotora Social, con Registro Tributario Nacional N.-18071954005326, con domicilio en Tocoa, Departamento de Colón, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que es legítima propietaria de un bien inmueble, ubicado en Barrio el centro, de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, con las siguientes: **AL NORTE** treinta y tres metros con veinte centímetros, con Amalia Viuda de Vindell, **AL SUR** veintidós metros, con Rigoberto Nájera, calle de por medio, **AL ESTE**: Cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Aniceto González, y **AL OESTE**: cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con Albertina Nájera y Francisco Martínez, calle de por medio, en donde se encuentran construidas casa residencial de bloques, columnas de hierro, piso de terrazo, cielo raso de advesto, techo de zinc, cuatro dormitorios, dos de ellos con baño completo, los baños con revestimiento de azulejo Italiano hasta la altura de metro y medio, las mismas dos habitaciones con closet tallados y espejo grande, una sala comedor, una cocina, seis ventanas dobles y cinco triples, todas protegidas con balconera de hierro y celosías de vidrio, garaje para dos carros y soportal anexo bordeado por siete arcos sostenidos por columnas fundidas con armazón de hierro, las columnas en su totalidad están enchapadas de piedra a la altura de un metro, en el patio una pequeña construcción que albergue servicio sanitario, cuatro baños y bodega todo de bloques un pozo séptico y resumidero, inscrito el dominio a mi favor con la matrícula No. 111458 asiento No. 4, del Instituto de la Propiedad, consta de 1475.72 varas cuadradas, cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, asimismo con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normativa alguna, ni impacta negativamente en contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, asimismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción fraude u otro similar. **SEGUNDO: Manifiesta LA ARRENDADORA** por haberlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el bien inmueble antes descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Tocoa. b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el valor total del contrato es de **CIENTO DIECISIETE MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 117,300.00)** c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (L. 9,775.00)** valor





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

que incluye el 15% del impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 71 y 98 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2020, afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **LA ARRENDADORA**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino, contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **LA ARRENDADORA** con un depósito a la Cuenta No. 727216241, del Banco de América Central de Honduras, S.A., transferido por la Tesorería General de la República. h) **EL ARRENDATARIO**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **EL ARRENDATARIO**. k) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes. 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito **LA ARRENDADORA** por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente al **ARRENDATARIO** se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **LA ARRENDADORA**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos **LA ARRENDADORA Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Tocoa, Colón, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veinte.

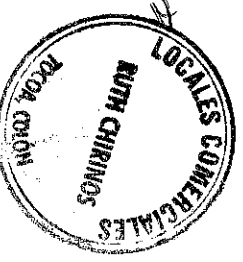
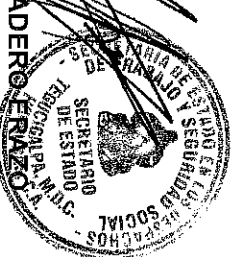
CARLOS ALBERTO MADERO GONZALEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

RUTH EUDELINA CHIRINOS

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO

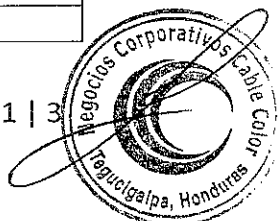


**ADENDUM A CONTRATO POR EL SERVICIO DE INTERNET ENTRE CABLE COLOR,
S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL.**

Nosotros **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Ingeniero, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, accionando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en consecuencia Representante Legal de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No. 024-2014 emitido por el Presidente Constitucional de la República el veintinueve de enero de dos mil catorce, por una parte y por la otra el señor **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1978-00542 en su condición de Representante Legal de la Empresa **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 0801900261403, con facultades suficientes hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Adendum mediante el cual acordamos modificar el ANEXO I del contrato original suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 01 de abril de dos mil diecinueve así:

Dirección a instalar:

1	Barrio El Centro, segunda calle SO, entre 5 y 6 ave. Contiguo Registro Nacional de las Personas, San Pedro Sula, Cortes
2	Barrio el Centro, Edificio La Plaza, 1 cuadra debajo de Hotel Bolívar, 2 calle, local 17ª, SENAHE San Pedro Sula
3	Barrios Los Pinos, costado norte del Cuerpo de Bomberos, El Progreso
4	Barrio Miraflores, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Santa Rosa de Copan
5	Barrio El Imán, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, La Ceiba
6	Ave. La Republica, 10 calle, Plaza del Caribe, edificio Lovable, SENAHE La Ceiba
7	Coxen Hole, Centro Comercial Plaza Mar, segundo piso, Roatán
8	Barrio El Centro, entre 7-8 ave. 3-4 calle, Puerto Cortes
9	Barrio El Centro, ave. La Rosa, contiguo Aguas de Choluteca, Choluteca
10	Barrio Cabañas, dos cuadras al sur de Mall Premier, Comayagua
11	Barrio el Carmelo, ave. Circunvalación, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Danli
12	Barrio El Farolito, frente ave. 1 de mayo, atrás del mercado municipal, pegado a antiguo local de SIEMENS Santa Bárbara
13	Barrio El Guay, frente al Campo AGADI, ½ cuadra al este de ferretería San Genaro La Esperanza, Intibucá
14	Barrio Las Flores, 1 calle entre 6ta. Y 7ma. Ave. Juticalpa
15	Barrio El Centro, ave. La Iglesia, segunda planta edificio Espinoza, Olanchito
16	Barrio El Centro, Plaza San Antonio, Local No. 2, Tela
17	Barrio Las Flores 3 y 4 ave., Villanueva
18	Barrio El Centro, frente a playa municipal, contiguo al muelle, Trujillo
19	Barrio Las Delicias, cuadra y media al oeste de BANADESA, Yoro, Yoro
20	Centro de Cuidado Infantil No.4, San Pedro Sula Cortes, Bo. Barrio El Benque
21	Barrio El Centro, Tocoa, Colon



DETALLES DE SERVICIOS CONTRATADOS

Duración del Contrato: tres (3) meses todos los puntos del 01 al 21.

SER	MES	L	CUOTA NORMAL		DESCRIPCION	REL	VEL	MEDIO	TOTAL
1	1	L	5,071.50	Punto 1)	ENLACE GARANTIZADO 15 Mb	1:1	15 MB	FO	5,071.50
1	1	L	3,381.00	Punto 2)	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 MB	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 3)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 4)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 5)	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 6)	ENLACE GARANTIZADO 5 MB	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 7)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 8)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 9)	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	3,381.00	Punto 10)	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 11)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 12)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 13)	ENLACE GARANTIZADO 5 MB	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 14)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 15)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 16)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 17)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 18)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 19)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 20)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 21)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
		L	tres meses puntos del 01 al 21					Total	54,659.50

ANEXO I CONDICIONES, COSTO DEL SERVICIO Y DURACIÓN, el cual se leerá de la siguiente forma: El plazo por el Servicio de Internet Dedicado para las oficinas Regionales es a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2020 para los puntos del 01 al 21, el costo por el servicio de Internet Dedicado será de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 163,978.50)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, mismo que será pagado en tres (3) pagos mensuales de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.54,659.50) cada uno, incluido el 15% de impuesto sobre ventas.

La asignación presupuestaria es el Objeto 25700 Servicio de Internet, Fondos Nacionales. Forma de pago a través del sistema SIAFI, haciendo el proceso de pago de forma mensual, cumpliendo los requisitos de la normativa de Ley y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, en cuanto a los procesos y documentos de compra del Estado como son los siguientes: Facturación CAI, a nombre de: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Recibo a nombre de: La Tesorería General de la Republica, Registro de Beneficiario (Pin Siafi), Solvencia Fiscal Vigente, Garantía de Mantenimiento con vigencia durante el presente contrato.

Observación:

En caso del enlace correspondiente a la Oficina Central, por valor de L. 21,976.50 mensuales, el mismo se paga a través del contrato entre el Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental (Banco Lafise) y Cable Color, según PCM-01-2015.

De conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República este Adendum forma parte integral del contrato original firmado entre el Proveedor CABLE COLOR S.A. de C.V. y el Cliente SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL suscrito el 1 de abril de 2019 aceptando mediante firma el anexo aquí enunciado, el mismo será formalizado, mediante la respectiva resolución administrativa.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos de enero de dos mil veinte.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



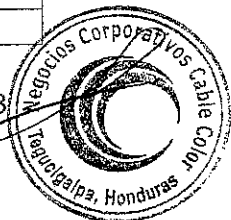
CABLE COLOR S.A. DE C.V.

**ADENDUM A CONTRATO POR EL SERVICIO DE INTERNET ENTRE CABLE COLOR,
S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL.**

Nosotros **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Ingeniero, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, accionando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en consecuencia Representante Legal de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No. 024-2014 emitido por el Presidente Constitucional de la República el veintinueve de enero de dos mil catorce, por una parte y por la otra el señor **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1978-00542 en su condición de Representante Legal de la Empresa **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 0801900261403, con facultades suficientes hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Adendum mediante el cual acordamos modificar el ANEXO I del contrato original suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 01 de abril de dos mil diecinueve así:

Dirección a instalar:

1	Barrio El Centro, segunda calle SO, entre 5 y 6 ave. Contiguo Registro Nacional de las Personas, San Pedro Sula, Cortes
2	Barrio el Centro, Edificio La Plaza, 1 cuadra debajo de Hotel Bolívar, 2 calle, local 17ª, SENAHE San Pedro Sula
3	Barrios Los Pinos, costado norte del Cuerpo de Bomberos, El Progreso
4	Barrio Miraflores, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Santa Rosa de Copan
5	Barrio El Imán, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, La Ceiba
6	Ave. La Republica, 10 calle, Plaza del Caribe, edificio Lovable, SENAHE La Ceiba
7	Coxen Hole, Centro Comercial Plaza Mar, segundo piso, Roatán
8	Barrio El Centro, entre 7-8 ave. 3-4 calle, Puerto Cortes
9	Barrio El Centro, ave. La Rosa, contiguo Aguas de Choluteca, Choluteca
10	Barrio Cabañas, dos cuerdas al sur de Mall Premier, Comayagua
11	Barrio el Carmelo, ave. Circunvalación, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Danli
12	Barrio El Farolito, frente ave. 1 de mayo, atrás del mercado municipal, pegado a antiguo local de SIEMENS Santa Bárbara
13	Barrio El Guay, frente al Campo AGADI, ½ cuadra al este de ferretería San Genaro La Esperanza, Intibucá
14	Barrio Las Flores, 1 calle entre 6ta. Y 7ma. Ave. Juticalpa
15	Barrio El Centro, ave. La Iglesia, segunda planta edificio Espinoza, Olanchito
16	Barrio El Centro, Plaza San Antonio, Local No. 2, Tela
17	Barrio Las Flores 3 y 4 ave., Villanueva
18	Barrio El Centro, frente a playa municipal, contiguo al muelle, Trujillo
19	Barrio Las Delicias, cuadra y media al oeste de BANADESA, Yoro, Yoro
20	Centro de Cuidado Infantil No.4, San Pedro Sula Cortes, Bo. Barrio El Benque
21	Barrio El Centro, Tocoa, Colon



DETALLES DE SERVICIOS CONTRATADOS

Duración del Contrato: dos (3) meses todos los puntos del 01 al 21.

SER	MES	L	CUOTA NORMAL		DESCRIPCION	REL	VEL	MEDIO	TOTAL
1	1	L	5,071.50	Punto 1)	ENLACE GARANTIZADO 15 Mb	1:1	15 MB	FO	5,071.50
1	1	L	3,381.00	Punto 2)	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 MB	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 3)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 4)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 5)	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 6)	ENLACE GARANTIZADO 5 MB	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 7)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 8)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 9	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	3,381.00	Punto 10	ENLACE GARANTIZADO 10 Mb	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 11	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 12	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 13	ENLACE GARANTIZADO 5 MB	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 14	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 15	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 16	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 17	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 18	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 19	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 20	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 21	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
		L	tres meses puntos del 01 al 21					Total	54,659.50

ANEXO I CONDICIONES, COSTO DEL SERVICIO Y DURACIÓN, el cual se leerá de la siguiente forma: El plazo por el Servicio de Internet Dedicado para las oficinas Regionales es a partir del uno (01) de abril al treinta (30) de junio de 2020 para los puntos del 01 al 21, el costo por el servicio de Internet Dedicado será de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 163,978.50)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, mismo que será pagado en tres (3) pagos mensuales de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.54,659.50) incluido el 15% de impuesto sobre ventas.

La asignación presupuestaria es el Objeto 25700 Servicio de Internet, Fondos Nacionales. Forma de pago a través del sistema SIAFI, haciendo el proceso de pago de forma mensual, cumpliendo los requisitos de la Normativa de Ley y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República en cuanto a los procesos y documentos de compra del Estado como son los siguientes: Facturación CAI, a nombre de: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Recibo a nombre de: La Tesorería General de la Republica, Registro de Beneficiario (Pin Siafi), Solvencia Fiscal Vigente, Garantía de Mantenimiento con vigencia durante el presente contrato.

Observación:

En caso del enlace correspondiente a la Oficina Central, por valor de L. 21,976.50 mensuales, el cual se paga a través del contrato entre el Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental (Banco Lafise) y Cable Color, según PCM-01-2015.

De conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República este Adendum forma parte integral del contrato original firmado entre el Proveedor CABLE COLOR S.A. de C.V. y el Cliente SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL suscrito el 1 de abril de 2019 aceptando mediante firma el anexo aquí enunciado, el mismo será formalizado, mediante la respectiva resolución administrativa.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de abril de Dos mil veinte.


SECRETARÍA DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL




CABLE COLOR S.A. DE C.V.

